

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Nº ESTADO. 080

Fecha: 18-ago-20

Nº	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	FECHA AUTO	AUTO
1	133-2017	ALIMENTOS	JORMAN SLEYDER SANDOVAL BALMACEDA	14/08/2020	Resuelve medida cautelar

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria